

24 - 1 - 1

RECOPILACION DE TODAS LAS ORDINACIONES CONCEDIDAS POR EL REY DON FELIPE NUESTRO SEÑOR A LA CIVDAD DE ÇARAGOÇA,

Año de 1628.



EN ÇARAGOÇA,

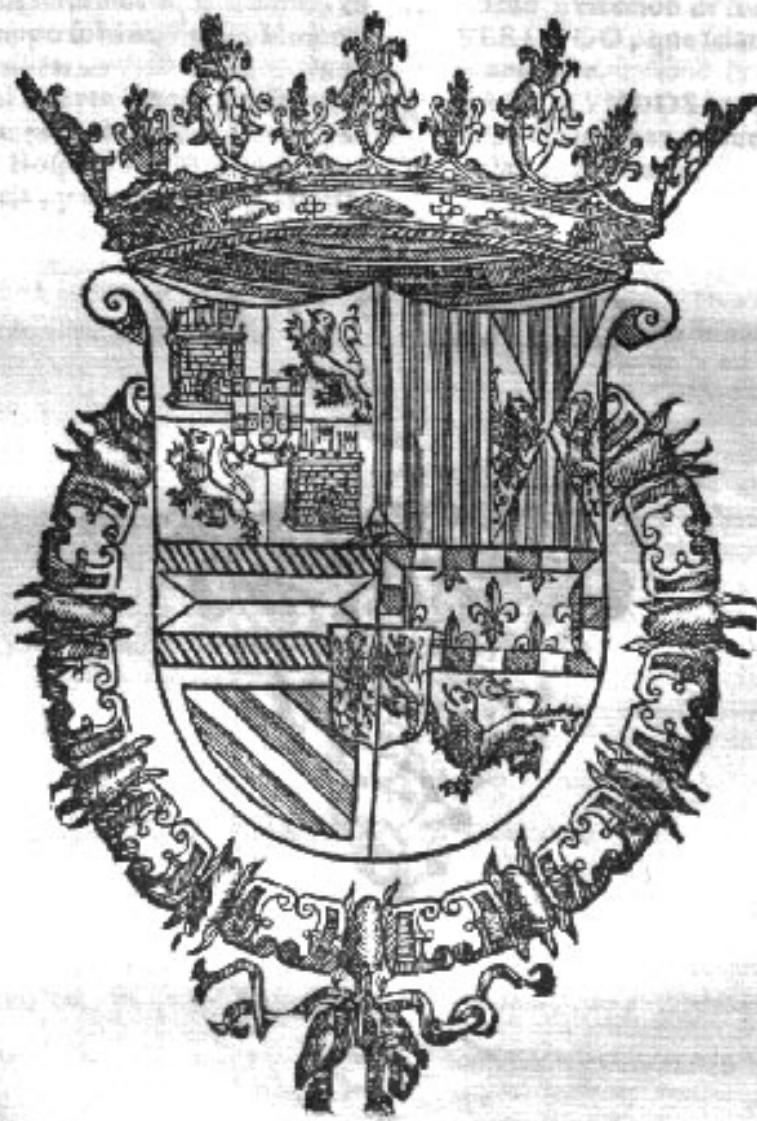
Por Iuan de Lanaja y Quartanet Impressor del Reyno
de Aragon y de la Vniuersidad.



de su heredero de la casa de los Páez
que alzó el ducado que después se dio
a su nieto don Alfonso de Ovando, que
algunos años más tarde se convirtió en
duque de Linares.

En la parte superior del escudo tienen
el lema de la casa de los Páez que dice:
«Vale, de tanto querer de tanto».

Y en el centro del escudo, entre las dos
partes de la bandera, se ve la figura de
una persona que lleva un escudo que dice:
«Vale, que tanto».





OS Don Felipe , por la gracia de Dios Rey de Castilla,de Aragon,de Leon, de las dos Sicilias, de Hierusalem, de Portugal, de Vngria, de Dalmacia, de Croatia, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Senilla, de Cerdeña, de Cordona, de Corcega , de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar , de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales , y Occidentales; Islas y tierra firme del Mar Occeano: Archiduque de Austria: Duque de Borgoña, de Brabante, de Milan , de Athenas y Neo patria: Conde de Abspurg, de Flandes, de Tirol, de Barcelona, de Rosellony Cerdeña: Marques de Oristan , y Conde de Gociano. POR quanto,los amados y fieles nuestros, Galacian Cerdan de Escatron y Heredia Iurado segundo, Gregorio la Cabra, Martin Lamberto Tñiguez, Sindicos de essa Ciudad, y Fráncisco Antonio Espanol Secretario della , embiados à Nos por la nuestra Ciudad de Çaragoça, nos ha presentado una recopilacion que se ha hecho por orden de los Iurados, Capitol y Consejo della, de todas las Ordinaciones concedidas por los Seremissimos Reyes nuestros predecesores, y por Nos, acerca el buen gouierno y regimiento de la dicha Ciudad: y suplicando fuessemos servido mandarla confirmar, por ser muy necessaria y conuiente, para que tengan mas facil noticia de lo estatuido y ordenado en ellas y para que los oficiales puedan saber y entender mejor lo que por razon de sus oficios estan obligados a hazer y cumplir. Hauiendose visto en mi Sacro Supremo Real Consejo de Aragon, la dicha recopilacion de Ordinaciones; y mirado con el cuidado , vigilancia y atencion que requiere negocio de tanta calidad y peso, y mudado, añadido, y quitado en ellas lo que ha parecido conuenir a nuestro servicio, quietud y sosiego y buen gouierno de la dicha Ciudad. Con acuerdo y parecer de los del dicho nuestro Consejo , auemos deliberado confirmar, segun que con las presentes, de nuestra cierta ciencia, y Real autoridad confirmamos, y en quanto necesario es de nuevo

Estatuto del
ESTATUTO
DEL PADRE DE
HUERFANOS,

Hecho y otorgado por la Ciudad de Zaragoza , en el Año de 1628.

ESTATUTO

Quoniam considerando qualquier vtil y necessario es, assi para el servicio de Dios nuestro Señor, como para el beneficio y quietud publica, el Oficio de Padre de Huerfanos en todas las republicas bien gouernadas, para que aquel cuide delos vagamundos, y gente de mal viuir, y expellir, y echar fuera los tales, y mucho mas en los tiépos presentes. Por tanto Estatuymos y ordenamos; que el Padre de Huerfanos, que por los Iurados, Capitol y Consejo de la dicha Ciudad fueren nombrado por el orden, y como para las Ordinaciones de la dicha Ciudad se prouee y ordene, tenga poder y facultad de prender, mediante sus ministros, y tenientes, qualquier persona vagamunda, assi hombres como mugeres que estuieren en la presente Ciudad, y no siruieren, o tuuieren oficios,

y no los exercitaren, assi naturales de la presente Ciudad, y Reyno, como estrágeros del, y della, y llevártlos a su casa, y ponerlos en los cepos que para ello la Ciudad tiene hechos, teniendo divididos y apartados los hombres de las mugeres, en cepo, y puesto aparte, castigandoles modica, y paternalmente, conforme se ha acostumbrado, y su vida y procedimientos merecieren.

OTRÓSI, Estatuymos y ordenamos, que el dicho Padre de Huerfanos, para que tenga mejor, y mas entera noticia delos dichos vagamundos, y gente perdida, sea tenido y obligado de visitar, y visite tres dias por lo menos en cada semana, y todos los demas que le pareciere, los Monasterios, y Iglesias adonde acostumbran dar limosna a los pobres, a las horas que se les acostumbra dar, y las Carnicerias, Plazas, lugares publicos, y casas de juego;

O Juego: